

## JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN, CUATRO (04) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

Radicado:	05001-40-03-005- <b>2022-00119</b> -00
Proceso:	Ejecutivo para la Efectividad de la Garantía Real Hipotecaria
<b>Demandante:</b>	Gloria Cecilia Tobón Velásquez
Demandado:	Héctor Mario Diossa Castaño
Decisión:	Rechaza por no subsanar
Interlocutorio:	212

Mediante auto del 30 de marzo de 2022, se inadmitió la presente demanda EJECUTIVA HIPOTECARIA, para que se subsanaran los requisitos en el mismo enunciado, para lo cual se concedió un término de cinco (5) días, so pena de rechazo.

El auto fue notificado por estado del 26 de abril de 2022, y el término concedido se venció el 03 de mayo de 2022, sin pronunciamiento de la parte actora.

De conformidad a lo establecido en el artículo 90, inciso 4° del Código General del Proceso, se RECHAZA la presente demanda, por cuanto no se cumplió con las exigencias formales del auto inadmisorio, siendo así que el término para ello se encuentra vencido.

Por lo anterior el despacho,

## **RESUELVE**

**PRIMERO**: RECHAZAR la presente demanda por lo expuesto en la parte motiva.

**SEGUNDO**: ARCHIVAR las diligencias previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE,

LA JUEZA

SOMA PÄTRICIA MEJIA.

AA